

PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, Y LA FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA UNIDAD ELLIS ALICANTE, PARA EL APOYO DE SU ACTIVIDAD Y DE SUS INVERSIONES DURANTE EL EJERCICIO 2023.

INTERVIENEN

De una parte, Nuria Montes de Diego, consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo nombrada por Decreto 11/2023, de 19 de julio, del *president de la Generalitat*, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las Consellerías, en nombre y representación de esta Consellería, en el ejercicio de atribuciones que le confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, sobre suscripción de convenios, y expresamente facultada para este acto mediante Acuerdo del Consell de fecha XXX de XXXXX de 2023.

De otra parte, Christof Beaupoil, como presidente del Patronato de la Fundación de la Comunitat Valenciana Unidad ELLIS Alicante (en adelante *ELLIS Alicante*), entidad con C.I.F. G01601129, con domicilio social en el campus de la Universidad de Alicante, cuyo nombramiento y aceptación expresa como presidente fue inscrito en el registro de fundaciones de la Comunidad Valenciana mediante resolución de 27 de octubre de 2020 de la Secretaría Autonómica de Justicia y Administración Pública, actuando en nombre representación de la misma de acuerdo con los estatutos de la Fundación de la Comunitat Valenciana Unidad ELLIS Alicante y con el acuerdo del patronato de esta fundación de fecha XXXXXXXX por el que se autoriza para la firma del presente convenio.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo y en su virtud

EXPONEN:

1. Que el artículo 49.1. 7ª del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de fomento y desarrollo, en el marco de su política científica-tecnológica, de la I+D+i.

El artículo 11 del Decreto 10/2023, de 19 de julio, del *President de la Generalitat*, asigna a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, la competencia en materia de investigación e innovación tecnológicas.

2. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social.

3. Que dicha regulación se complementa, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, con la Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. ELLIS Alicante forma parte del Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunitat Valenciana definido en el artículo 4 de la misma.



4. Que la Unidad ELLIS Alicante es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los siguientes fines de interés general:

1. Realizar investigación científica de excelencia sobre Inteligencia Artificial (en adelante, IA).
2. La Fundación aspira a contribuir a que la investigación de excelencia se realice en Europa para permitir que Europa sea un actor prominente a nivel global en IA, como motor de cambio en el mundo. Para ello, tendrá que ofrecer salarios competitivos a nivel mundial al personal investigador, flexibilidad para colaborar con las empresas, crear empresas y ocupar posiciones en empresas y colaborar con otros centros de investigación de excelencia, tanto en proyectos como en intercambio de personal y otras actividades de colaboración.
3. Contribuir a generar un impacto económico y social positivo en el ámbito territorial preferencial, atrayendo, reteniendo y formando al talento excelente investigador y llevando a cabo investigaciones que complementen intereses concretos de la industria.

5. La Estrategia Valenciana de Inteligencia Artificial aprobada por Acuerdo de 13 de mayo de 2022, del Consell, establece como una de las acciones de esta:

La creación de una Unidad ELLIS, centro de investigación incluido en la Red ELLIS, the European Laboratory for Learning and Intelligent Systems, que nos permita colaborar con los mejores investigadores en Europa y fomentar la sinergia de la investigación en IA con el ecosistema emprendedor y la transferencia de investigación.

6. Que la Estrategia Transformación Digital de la Comunitat Valenciana COM DIGITAL 2025, es la gran apuesta de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo para hacer de la Comunitat una región más próspera, habitable, competitiva y más atractiva como destino de talento, recursos e inversiones procedentes del exterior. En definitiva, es el instrumento necesario para convertirnos en una sociedad inteligente.

La Comunitat Valenciana aspira a convertirse en un referente en la implementación de políticas y captación de recursos que faciliten la implementación de la IA como una de las soluciones a los retos de la sociedad, favoreciendo su impulso para conseguir una región competitiva en la economía digital, centrada en las personas y en la sostenibilidad del planeta, e inclusiva. Para ello se plantea un alineamiento de las estrategias europea, nacional (que subsume los principios y estrategias de la UE) y la propia de la Comunitat Valenciana.

7. Que en la Estrategia Transformación Digital de la Comunitat Valenciana COM DIGITAL 2025, como elemento que coadyuvará al desempeño del Eje estratégico 3 (Promover el desarrollo de capacidades digitales, potenciar el talento nacional y atraer talento global en inteligencia artificial), se contempla la creación de una Unidad ELLIS (Centro europeo de Investigación) que permita captar al mejor personal investigador en el ámbito de la IA, fomentando las sinergias entre ciencia y tecnología y generar servicios avanzados que trasciendan a la sociedad.



La actividad de ELLIS Alicante se enmarca en la actividad de ELLIS (The European Laboratory for Learning and Intelligent Systems, www.ellis.eu) que es una iniciativa de la comunidad científica europea con un enfoque comprometido con la excelencia científica, la innovación y el impacto social positivo de la IA.

La misión de ELLIS es contribuir a la soberanía tecnológica europea en Inteligencia Artificial y conseguir que Europa sea competitiva en esta disciplina estratégica frente a Norteamérica y Asia. Para ello, la prioridad de ELLIS es invertir en el talento investigador excelente, creando un entorno que sea lo suficientemente atractivo para atraer, retener y formar la próxima generación de investigadores excelentes en IA moderna.

En virtud de lo anterior y dado el carácter innovador de la propuesta, es necesario que la Generalitat garantice la consolidación de esta fundación.

8. Que la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo cuenta en Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, con crédito adecuado y suficiente para la suscripción de este convenio con la entidad mencionada, dentro del programa presupuestario 121.71.- Sociedad Digital.

En concreto, en el Anexo de Transferencias y Subvenciones se recogen dos líneas nominativas al efecto: S8781000 "Apoyo en el funcionamiento y gastos corrientes del Nodo ELLIS Alicante", con un importe de 1.400.000,00 euros y la S8391000 "Apoyo a la investigación de inteligencia artificial de excelencia en el Nodo ELLIS", con un importe de 100.000,00 euros", constando en ambas como entidad beneficiaria la Fundación de la Comunitat Valenciana Unidad ELLIS Alicante.

9. Que la Fundación cumple los requisitos para ser considerada organismo de investigación según se establece en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01) publicado en el DOUE de 18.10.2022.

Que las actividades subvencionadas a través de este Convenio son actividades primarias de carácter no económico, tal y como son definidas por la Comisión Europea en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), por lo que la ayuda concedida, por su naturaleza y finalidad, no falsea o puede falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros de la Unión Europea. Es por ello por lo que la concesión de la presente subvención no precisa de su notificación o comunicación a la Comisión Europea, no siendo de aplicación el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

10. La presente subvención se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, (actualmente, Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo) recogido en la Resolución de 8 de mayo de 2023, de la consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, (en la actualidad consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo) DOGV número 9593 de 11 de mayo de 2023, por la cual se aprueba el Plan estratégico de subvenciones para el periodo 2023-2025.

Por todo ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:



Primera. Objeto e importe

1. El presente convenio tiene por objeto regular los términos de la colaboración entre la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
2. y la Fundación de la Comunitat Valenciana Unidad ELLIS Alicante para la concesión de dos subvenciones a esta última, para el apoyo de su actividad y de sus inversiones en el ejercicio 2023, con la finalidad de contribuir a que la investigación de excelencia se realice en Europa para permitir que Europa sea un actor prominente a nivel global en Inteligencia Artificial, así como contribuir a generar un impacto económico y social positivo en el ámbito territorial preferencial, atrayendo, reteniendo y formando al talento excelente investigador y llevando a cabo investigaciones que complementen intereses concretos de la industria.

2. El importe total de la subvención es de 1.500.000,00 euros, con cargo a las líneas nominativas: S8781000, "Apoyo en el funcionamiento y gastos corrientes del Nodo ELLIS Alicante", por un importe de 1.400.000,00 euros y S8391000, "Apoyo a la investigación de inteligencia artificial de excelencia en el Nodo ELLIS", con un importe de 100.000,00 euros" y aplicaciones presupuestarias 21.03.02.121.71.4 y 21.03.02.121.71.7, respectivamente, del presupuesto de gastos de la Generalitat para 2023.

En consecuencia, la concesión directa sin que haya concurrencia competitiva queda justificada por venir establecida nominativamente en los Presupuestos de la Generalitat, cumpliéndose de este modo la exigencia del artículo 11.4. a del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell.

Segunda. Finalidad, ámbito y alcance

El importe total de la subvención se destinará a la realización de las actividades que se recogen en el estatuto de la entidad para el cumplimiento de sus fines. ELLIS Alicante realizará las actividades

- de puesta en marcha, desarrollo y operativa de la Fundación
- y las de investigación en las siguientes líneas de actuación:
 - a) El modelado computacional del comportamiento humano (tanto a nivel individual como agregado) utilizando técnicas de IA.
 - b) El desarrollo de sistemas inteligentes interactivos.
 - c) El abordaje y estudio de los desafíos éticos y limitaciones de los sistemas de IA, así como el impacto social de los mismos.
 - d) Organización de encuentros científicos nacionales e internacionales.
- Cualquier otra actividad que contribuya efectivamente al desarrollo de sus finalidades.

Tercera. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables aquellos gastos que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen y devenguen en el plazo establecido en la cláusula décima de este convenio, tal como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor del mercado en el momento de la realización de las actividades recogidas en este convenio. Para la acreditación de dicho extremo la fundación podrá utilizar informes sobre precios medios de mercado referidos al ámbito de actuación de las actividades desarrolladas.



2. Con cargo a la línea S8391000, "Apoyo a la investigación de inteligencia artificial de excelencia en el Nodo ELLIS" y cuyo importe a financiar no podrá ser superior 100.000,00 euros, serán subvencionables los siguientes conceptos

a) Los gastos de adquisición de equipamiento que sea necesario para la consecución de los fines consignados en este convenio

b) Los gastos administrativos de puesta en marcha de *start-ups* derivadas de la aplicación de los resultados de puesta en marcha de este convenio

c) Los gastos derivados de la regularización de patentes y modelos de utilidad.

3. Con cargo a la línea S8781000, "Apoyo en el funcionamiento y gastos corrientes del Nodo ELLIS Alicante ", y cuyo importe a financiar no podrá ser superior 1.400.000,00 euros, serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Los gastos de personal comprensivos de sueldos y retribuciones en especie, así como la seguridad social de las personas de la entidad que realicen labores de investigación, labores técnicas, de coordinación y/o gerencia, de apoyo, de dirección científica y personal auxiliar.
- b) Para posibilitar el fomento de la movilidad de los investigadores de la Red ELLIS, podrán imputarse los costes relacionados con los viajes, estancias, desplazamientos, pruebas médicas obligatorias, tasas, visados, etc. así como las indemnizaciones o dietas que no tengan naturaleza de gastos de personal limitados por los importes establecidos en el **Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios**, y sus modificaciones posteriores. Para el caso de gastos relacionados con el extranjero se aplicarán los límites fijados en el **Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio** o, en su caso, la normativa que viniera a sustituirla.
- c) Gastos ocasionados por la participación del personal propio e investigadores asociados en acciones formativas directamente relacionadas con las actividades subvencionadas, en concreto matrículas e inscripciones en cursos, congresos y jornadas. También se considerarán subvencionables los gastos de matrícula en enseñanzas de doctorado.
- d) La compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento, incluyendo el material fungible, contratación de servicios -entre los que se puede incluir servicios de empresas de reclutamiento de recursos humanos y de desarrollo estratégico, salvo personal para investigación, de acceso a bases de datos, licencias de software, servicios informáticos o de marketing- elaboración de página web, gastos de publicación o difusión de resultados. Estos servicios deberán estar directamente relacionados con el objeto de la subvención.
- e) Los gastos administrativos de puesta en marcha de *start-ups* derivadas de la aplicación de los resultados de puesta en marcha de este convenio.
- f) Los gastos derivados de la regularización de patentes y modelos de utilidad.
- g) Gastos de organización de acciones formativas en sus distintas modalidades (impartición de cursos, seminarios presenciales u *online*) y otras acciones de divulgación científico-tecnológica
- h) Gastos derivados de cooperación en la Red ELLIS de Europa vinculados directamente a los proyectos de investigación de ELLIS Alicante. Esta cooperación consistirá en acciones de comunicación tanto digital como analógica, reuniones tanto de ELLIS como con la Comisión Europea y otros organismos relevantes, viajes y gastos asociados relativos a la participación en acciones y programas de ELLIS, gastos de asesoría fiscal, legal, tributaria, recepción y acogida de investigadores visitantes, costes de registro a eventos y membresía, organización, producción, difusión y ejecución de eventos tanto físicos como virtuales de ELLIS o financiación de gastos vinculados con los estudiantes de doctorado en el programa de doctorado de ELLIS y postdoctorales en el programa postdoctoral de ELLIS



- i) Gastos derivados de la organización de congresos, jornadas y reuniones científicas relacionadas con la IA y aspectos asociados a la misma, incluyendo *workshops* de colaboración científica, tanto en el contexto de los programas de investigación de la red ELLIS como otro tipo de colaboraciones, siempre y cuando estén vinculadas a la actividad de la Fundación, objeto de este convenio.
- j) Gastos de organización de conferencias y ciclos de charlas con ponentes invitados de prestigio internacional, incluyendo los gastos de viaje, transporte, hoteles y dietas para los ponentes hasta los importes establecidos en el **Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios**, y sus modificaciones posteriores. Para el caso de gastos relacionados con el extranjero se aplicarán los límites fijados en el **Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio** o, en su caso, la normativa que viniera a sustituirla.
- k) Gastos de renting/leasing de equipos informáticos, móviles o fotocopiadoras.
- l) Gastos de utilización de instalaciones científico-tecnológicas de terceros (ya sean Universidades, Centros de Investigación y/o tecnológicos y/o de empresas).
- m) Gastos de dietas del consejo científico y asesor de la entidad (con los límites recogidos en el Decreto 24/1997 y el Real Decreto 462/2020, arriba mencionados), los cuales deberán estar directamente relacionados con los programas de formación e investigación objeto de la subvención.
- n) Gastos derivados del traslado y alquiler de la sede en la que se desarrolla la actividad.
- o) Los gastos de la auditoría de esta subvención.
- p) Los gastos de asesoría jurídica, financiera, laboral, fiscales, gastos notariales y registrales y los gastos periciales, necesarios para la constitución y funcionamiento de la entidad. **Estos gastos deben de estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y ser indispensables para su adecuada ejecución, tal y como establece el artículo 31, apartado 7, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- q) Los gastos de amortización de bienes inventariables serán imputables siempre que los bienes no se hayan adquirido con esta u otra subvención, total o parcialmente, que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas y que el coste de amortización se refiera exclusivamente al periodo subvencionable. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, los bienes inventariables adquiridos con cargo a esta subvención deberán ser destinados al fin para el que fueron concedidas durante un periodo mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años en el resto de bienes.
- r) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4. Los gastos relativos al personal investigador serán imputables al capítulo IV siempre que no se encuentren incluidos en proyectos de investigación constitutivos de un activo intangible, en los términos previstos en la disposición adicional tercera, apartado 2 de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023. En caso contrario quedarán incluidos entre los gastos correspondientes al capítulo VII.

5. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



- Los gastos de procedimientos judiciales. Los gastos que tengan naturaleza de inversión o gastos ajenos o no esenciales a los objetivos del proyecto.

Cuarta. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Con carácter general, la concesión de la presente subvención queda condicionada al cumplimiento por parte de ELLIS Alicante de las obligaciones que se indican a continuación:

- Colaborar con sus propios medios personales y materiales en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.
- Comunicar la obtención de otra financiación, subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- Facilitar a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo:
 - Información actualizada sobre el desarrollo de sus actividades aportando informaciones periódicas sobre el desarrollo de sus proyectos y programas formativos y de investigación. Esta información deberá deslindar con precisión aquellos trabajos que se desarrollen como investigación fundamental de aquellos otros productos o servicios que se deriven de los mismos.
 - Información sobre los resultados de las investigaciones y de aquellos productos susceptibles de ser transferibles al sector productivo, así como del resultado final de todos los desarrollos llevados a cabo, con independencia del alcance o no de las previsiones iniciales
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En este sentido:
 - Llevar un sistema de contabilidad separada para facilitar el deslinde de aquellas actividades no económicas de las económicas, de tal forma que se puedan identificar los gastos subvencionables. Esta contabilidad separada deberá identificar las distintas tipologías de actividades realizadas y diferenciar con claridad costes, ingresos y financiación y su imputación a los distintos proyectos que se realicen para ambos tipos de actividades.
 - Realizar las operaciones necesarias para distinguir los costes y la financiación de las actividades no económicas, que se financiarán a través de esta subvención, de aquellas que sí tienen un carácter económico y/o que se financien a partir de otros orígenes de fondos ajenos a la subvención.
- En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, deberá dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las actuaciones que ha realizado la entidad en el marco de este convenio, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionados.
- Deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat



Valenciana. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma.

- En general, cumplirá las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás obligaciones que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el resto de legislación concordante y de general aplicación para la concesión de subvenciones.
- De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Con carácter específico, los resultados de las actividades serán de titularidad de ELLIS Alicante, así como la adquisición de bienes para la realización de estas actividades. La utilización de los desarrollos y productos derivados de los trabajos recogidos en el ámbito de este convenio se regirán por los criterios de Open Science a los que ELLIS Alicante se encuentra adherida. En cuanto a los resultados, ELLIS Alicante:

- a) Reinvertirá todos los beneficios obtenidos en la realización de actividades de investigación fundamental, industrial o desarrollo experimental en el ámbito de este convenio, en la divulgación de sus resultados o en actividades de enseñanza.

Difundirá los resultados de las actividades para el fomento de la investigación desarrollados mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología incorporando la imagen gráfica y elementos de promoción complementarios (tags, links de referencia, etc.) de la Conselleria que se determinen a los elementos de comunicación de ELLIS Alicante, tales como portales web, comunicaciones, *newsletters*...

Quinta. Justificación de las actuaciones y gastos realizados y comprobación de la subvención

1. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente información:

El contenido de cada justificación comprenderá:

- a) Un documento denominado “Memoria de actividades”:

La finalidad de este documento es recoger la información, cuantitativa y cualitativa, que permita conocer las actividades de la Fundación durante el periodo correspondiente. De manera singular y no excluyente, esta memoria deberá contemplar:

- En relación con las actividades de puesta en marcha, desarrollo y operativa de la Fundación:
 - 1. La descripción de las principales acciones propias de la operativa necesaria para atender las necesidades de la fundación y la gestión de su actividad, incluyendo la definición y ejecución de los procesos internos necesarios para la eficaz gestión de recursos



humanos, la gestión económica, la gestión de todo tipo de necesidades legales, la gestión documental, etc....

2. La descripción de las actividades de comunicación y visibilidad externa de la fundación, así como acciones de divulgación científico-tecnológica.

– En relación de las actividades de investigación:

1. Identificación de los programas de investigación y actuaciones desarrolladas conforme a las actividades recogidas en la cláusula segunda de este convenio.
2. Personal participante en la actividad subvencionada y en los programas y proyectos, su currículum, tipo de vinculación con ELLIS Alicante e indicando las actividades en las que haya participado.
3. Publicaciones realizadas como resultado de los trabajos derivados de este convenio indicando el medio e incluyendo una copia completa de los documentos presentados.
4. Patentes o resultados de las investigaciones que sean susceptibles de ser transferidos como aplicaciones o utilidades.
5. Indicación en su caso de tesis doctorales dirigidas o participación en comités evaluadores de tesis.
6. Relación de las acciones de difusión de las actividades de investigación subvencionadas que se hayan realizado en medios de comunicación y redes sociales.
7. Participación en congresos o análogos con identificación de su título, fecha, lugar de celebración y aportación de los investigadores de la Fundación a las mismas.
8. Cualquiera otra información que permita conocer con precisión el desarrollo de los trabajos realizados, sus resultados e impacto de estos.

b) Un documento denominado “Memoria económica”, que contendrá la siguiente información:

1. Documento firmado por la persona representante legal de la Fundación en el que se certificará que los gastos presentados corresponden a actividades dentro del objeto de la subvención, y que no han sido presentadas para ninguna otra ayuda o subvención.
2. Memoria económica del coste de las actividades realizadas, simplificada bajo el formato de cuenta justificativa con informe de auditoría acreditada, según lo establecido en el Artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, además de las demás disposiciones propias de la actividad. El informe de auditoría deberá ser realizado por persona auditora o sociedad de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En su caso, deberá confeccionar y facilitarle la declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.



Los justificantes de gastos deberán ser acreditados por los medios documentales habituales del tráfico mercantil y los pagos a través de justificante de transferencia bancaria.

3. Justificantes de gasto en documentos originales en formato digital y su estampillado con marca de agua, en el que se indicará la subvención para la que han sido presentados y la cuantía imputada. Los beneficiarios deberán conservar todos los justificantes originales de gasto y pago durante el periodo establecido por la normativa fiscal y laboral.
 4. Información sobre otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas obtenidas para la misma finalidad que hayan financiado las actividades objeto de este convenio, con indicación de su descripción, entidad aportante e importe.
2. ~~El plazo máximo para la entrega de la antedicha justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.~~

El plazo de justificación de la subvención será:

- El 31 de enero de 2024, si mediante el anticipo y el abono a cuenta previstos en la cláusula sexta se hubiera anticipado la totalidad del importe de la subvención, teniendo en cuenta a estos efectos, la eventual renuncia parcial que pudiere haber realizado la entidad beneficiaria.

En este caso las facturas y demás documentos justificativos deberán estar pagados por la Fundación con fecha límite de 31 de diciembre, salvo aquellos derivados de obligaciones tributarias y de seguridad social que por normativa tenga otra posterior, en cuyo caso se estará a ésta.

- El 1 de diciembre de 2023 en cualquier caso no previsto anteriormente siendo la fecha límite del pago de los gastos el 30 de noviembre.

3. Para la comprobación material de la efectiva realización de las actividades que motiva la concesión de la subvención y el cumplimiento de su finalidad, se establece un plan de control que incluye el control administrativo sobre el detalle de las actividades realizadas y resultados obtenidos. Este plan de control abarcará la totalidad de los justificantes de gasto y pago presentados con la cuenta justificativa por la entidad conveniente con informe de auditoría tal como se indica en apartados anteriores.

La Conselleria realizará una comprobación material de la totalidad de los servicios realizados y comprobará la efectiva y correcta realización de la actividad subvencionada del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de acuerdo con los términos del presente convenio. Para facilitar este seguimiento, la entidad beneficiaria dispondrá de una agenda en su página web en la que incorporará todas las actividades susceptibles de ser supervisadas.

Sexta. Pago

1. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que por la entidad beneficiaria se indique.

2. En conformidad con la previsión establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Comunitat Valenciana, y con lo que establece el artículo 44.13.d de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, se podrá anticipar hasta el cuarenta por ciento del importe de la línea de subvención S8391000 (hasta 40.000,00 euros) y hasta el treinta por ciento del importe de subvención de la línea S8781000 (hasta 420.000,00 euros).



El porcentaje de anticipo de la línea de subvención S8781000 podrá ser ampliado hasta el cincuenta por ciento por acuerdo del Consell, en el momento de autorización previa del convenio conforme al artículo 171.3 a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

3. El desembolso del resto de la ayuda de ambas líneas queda condicionada a que se haya presentado la cuenta justificativa de lo inicialmente anticipado.

4. El anticipo no requerirá ninguna garantía, en conformidad con el artículo 171.5.f de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, puesto que el beneficiario es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines la investigación científica de excelencia e innovación sobre Inteligencia Artificial.

Séptima. Reintegros

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas las previstas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como las del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. Seguimiento y Evaluación

1. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ayuda asignada en este Convenio, así como para la resolución de las posibles controversias que pudieran surgir durante su ejecución, y para las otras funciones previstas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros:

- Dos personas designadas por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo que serán nombradas por la Dirección General de Innovación, y
- Dos personas designadas por ELLIS Alicante.

En todo caso, el régimen jurídico de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La presidencia de la Comisión corresponderá a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo a través de la Dirección General de Innovación. La secretaría será ejercida por uno de los representantes de la fundación *ELLIS Alicante*. Por invitación de la Presidencia, podrán concurrir a las reuniones, con voz, pero sin voto, cuantos funcionarios o técnicos se consideren oportunos, a propuesta de las partes.



3. Esta Comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas. Se considerará constituida la comisión cuando estén representadas todas las partes y estén presentes el presidente y el secretario.
4. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad.
5. Las actas, acuerdos o informes que se emitan por esta Comisión de Seguimiento se remitirán a la Dirección General de Innovación.
6. Esta comisión de seguimiento no sustituye en sus funciones de seguimiento, verificación y control a los órganos de la Administración.
7. La pertenencia a esta comisión no generará derecho económico alguno.
8. Las posibles modificaciones necesarias para la finalización del proyecto deberán solicitarse, a través de la citada comisión, quien propondrá su aprobación a la Dirección General que gestione la subvención, que será quien deberá resolver expresamente su concesión. Cuando las modificaciones impliquen la alteración de los términos del convenio, las mismas deberán ser objeto de aprobación por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente modificación al presente convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

Décima. Vigencia, duración y resolución

1. Este convenio producirá efectos en el momento de la firma, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023, en lo que se refiere al cumplimiento del objeto del convenio pudiéndose financiar y el devengo de los gastos contemplados en la cláusula tercera que deberá producirse devengados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 o la fecha límite de justificación si fuera anterior, sin perjuicio de que la vigencia se extiende hasta la completa justificación de la subvención, en lo que al cumplimiento de esta obligación atañe.
2. Serán causas de resolución del presente convenio las señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con los efectos previstos en el artículo 52 de la misma ley.
3. La resolución del presente convenio por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo por la parte beneficiaria de la subvención comportará, en su caso, el reintegro de la subvención abonada, salvo aquellas cantidades que puedan ser justificadas. Cuando la causa de resolución del convenio sea por mutuo acuerdo entre las partes, así como por el vencimiento del plazo de vigencia de este, la resolución no afectará la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.f del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, la forma de terminar las actuaciones en curso será la que establezca el órgano mixto de seguimiento y control.

Undécima. Régimen jurídico y resolución de controversias

1. Este convenio es de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, al suscribirse entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado. Su tipología se corresponde con la *de acuerdo de cooperación* según la calificación del artículo 3.2.c del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell.
2. Asimismo, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y dado que el compromiso económico asumido supera los 600.000€, se remitirá



electrónicamente a la Sindicatura de Cuentas el presente convenio, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de este.

3. De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la mencionada Ley, por lo que se regirá por las cláusulas del mismo, por lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, o nueva normativa que sustituyera a cualquiera de las anteriores, así como por las otras normas jurídicas de aplicación general y por los principios generales del ordenamiento jurídico administrativo.

4. En particular, son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán resolverse en primera instancia por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de no conseguirse acuerdo, para la resolución de las posibles controversias habrá que ajustarse a lo dispuesto la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. Publicidad, transparencia y protección de datos

1. Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.

2. La subvención concedida mediante el presente convenio se publicitará conforme a lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, el artículo 9.1.c de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el artículo 12 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, se publicará el texto íntegro del presente convenio, una vez suscrito, en el Portal de Transparencia de la Generalitat.

3. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), aplicable desde el 25 de mayo de 2018, las partes hacen constar de manera expresa que se abstendrán de cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de este convenio, exceptuando aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contengan, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos. Asimismo, las partes quedan sometidas a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

Y prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente documento en los lugares indicados en el encabezamiento, constandingo como fecha de suscripción la última realizada.

TEXTO DEL PROYECTO SUSCRITO POR:



EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN

LA CONSELLERA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

REPRESENTANTE DE DEL PATRONATO FUNDACIÓN
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA UNIDAD ELLIS
ALICANTE

Nuria Montes de Diego

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN